



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLI

Lunes, 28 de noviembre de 1977. — Número 142

Página 1.725

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

##### Anuncio

La cuenta general del presupuesto extraordinario de modernización de carreteras, favorablemente dictaminada en sesión de la Comisión de Hacienda y Economía celebrada con fecha 24 del corriente, estará expuesta al público durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo y los ocho días hábiles siguientes.

Santander, 26 de noviembre de 1977. — El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

##### Anuncio

La cuenta general del presupuesto extraordinario de aportación al Instituto Oceanográfico, favorablemente dictaminada en sesión de la Comisión de Hacienda y Economía celebrada con fecha 24 del corriente, estará expuesta al público durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo y los ocho días hábiles siguientes.

Santander, 26 de noviembre de 1977. — El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Excma. Diputación Provincial de Santander

Anuncio de exposición de la cuenta general del presupuesto extraordinario de modernización de carreteras .....	1.725
Anuncio de exposición de la cuenta general del presupuesto extraordinario de aportación al Instituto Nacional Oceanográfico .....	1.725
Anuncio de exposición de la cuenta general del presupuesto extraordinario del Teleférico de Fuente Dé ..	1.725
Anuncio de devolución de fianza .....	1.725
Estado del movimiento de residentes en los centros benéficos durante el mes de febrero de 1977 .....	1.726

#### ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos .....	1.728
Delegación Provincial de Trabajo .....	1.728
Inspección Provincial de Trabajo .....	1.728

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Excma. Diputación Provincial .....	1.729
Ayuntamiento de Torrelavega .....	1.729
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander .....	1.730

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .....	1.731
-------------------------------	-------

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Reinosa, Laredo, Reocín, Santoña, Potes, Medio Cudeyo, Valdáliga, Marina de Cudeyo y Astillero, y Junta Vecinal de Treceño .....	1.734
--	-------

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Gestinver, S. A. ....	1.740
-----------------------	-------

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

##### Anuncio

La cuenta general del presupuesto extraordinario del Teleférico de Fuente Dé y otros, favorablemente dictaminada en sesión de la Comisión de Hacienda y Economía celebrada con fecha 24 del corriente, estará expuesta al público durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo y los ocho días hábiles siguientes.

Santander, 26 de noviembre de 1977. — El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

##### Servicio Hidráulico

##### Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por don Juan Fernández Trueba, vecino de Ramales de la Victoria, contratista de las obras de abastecimiento de agua a Escalante y de abastecimiento de agua a los pueblos de Herada, La Busta y La Cistierna, primera fase (Soba II), se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en plazo de quince días.

Santander, 24 de noviembre de 1977. — El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

**ASISTENCIA MEDICO SOCIAL**

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER**

Estado del movimiento de residentes en Centros Asistenciales durante el mes de febrero.

C E N T R O S	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL		Continúan en el Establecimiento		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por fallecimiento	Otras causas	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras
						Varones	Hembras	Varones	Hembras					
<b>CENTROS PROPIOS</b>														
Residencia Masculina «Capitán Palacios»	129	—	1	—	130	—	—	1	—	—	—	129	—	129
Residencia Femenina «Santa Teresa de Jesús»	—	88	—	—	88	—	—	—	—	—	—	—	88	88
Centro de Geriatria (Bárcena de Carriedo)	2	46	—	—	48	—	—	—	—	—	—	2	46	48
Jardín de la Infancia	27	23	1	—	51	—	—	—	2	—	—	28	21	49
<b>GINECOLOGIA</b>														
Casa de Maternidad	—	1	—	1	2	—	—	—	1	—	—	—	1	1
<b>CENTROS CONTRATADOS</b>														
Otros centros	1	13	—	—	14	—	—	—	—	—	—	1	13	14
Guarderías Infantiles	20	15	5	—	40	—	—	—	—	—	—	25	15	40
Residencia de la Caridad (Santander)	7	6	—	—	13	—	1	—	—	—	—	7	5	12
Residencia de Anc. Desamparados (Santander)	21	24	—	—	45	1	—	—	—	—	—	20	24	44
Residencia de Ancianos «S. Pedro» (Astillero)	4	8	—	—	12	—	—	—	—	—	—	4	8	12
Residencia de Terán (Cabuérniga)	—	7	—	—	7	—	—	—	—	—	—	—	7	7
Residencia-Hospital de Comillas	—	5	—	—	5	—	—	—	—	—	—	—	5	5
Residencia de Carrejo	3	6	—	—	9	—	—	—	—	—	—	—	6	9
Operarias Misioneras	—	14	—	1	15	—	—	—	—	—	—	—	15	15
Instituto Adoratrices	—	3	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	3	3

CENTROS	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Continúan en el Establecimiento		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por fallecimiento		Otras causas			Varones	Hembras	TOTAL
					Varones	Hembras	Varones	Hembras					
<b>HOSPITALIZACION DE ENFERMOS</b>													
Casa de Salud Valdecilla.....	59	45	56	39	199	5	—	55	42	102	55	42	97
<b>RECUPERACION</b>													
<b>DE LESIONES OSTEOARTICULARES</b>													
Sanatorio Marino de Gorliz (Bilbao).....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
LEPROSIAS... } Trillo (Guadalajara).....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
{ Ctro. Reha. Pstco. (Parayas)...	94	—	7	—	101	—	—	6	—	6	95	—	95
{ San Juan de Dios (Palencia)...	138	—	2	—	140	—	—	1	—	1	139	—	139
{ N.ª S.ª del Rosario (Santander)...	—	365	—	10	375	—	—	—	7	7	—	368	368
{ Otros sanatorios.....	13	2	—	—	15	—	—	—	—	—	13	2	15
{ Obra San Martín (Santander)...	26	20	4	2	52	—	—	—	—	—	30	22	52
{ El Pinar (Teruel).....	4	1	—	—	5	—	—	—	—	—	4	1	5
{ Ctro. Edc. Especial (Parayas)...	124	63	2	1	190	—	—	3	2	5	123	62	185
{ F. Bernardino Alvarez (Madrid)...	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	1
{ Obra San Martín (Santander)...	26	27	4	1	58	—	—	—	—	—	30	28	58
{ S. Pstco. Ciempozuelos (Madrid)...	14	—	—	—	14	—	—	—	—	—	14	—	14
{ Colegio de Vizcaya (Deusto)...	4	2	—	—	6	—	—	—	—	—	4	2	6
{ La Purísima (Madrid).....	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	1
{ Obra San Martín (Santander)...	2	6	—	—	8	—	—	—	—	—	2	6	8

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

## ANUNCIOS OFICIALES

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de juez de paz de Ruiloba (San Vicente de la Barquera), se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad judicial de 150 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 18 de noviembre de 1977.—El secretario de Gobierno, Antonio Vitoria Galiana. 2.142

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente 996/77 SP-1, seguido contra Fernando Bravo Escribano, transportes, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción, levantada a don Fernando Bravo Escribano, transportes, domiciliado en Marqués de la Hermida, 42, por infracción de artículo 54 de la O. M. de 28-12-66, se propone sanción de dos mil pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Y para que sirva de notificación a Fernando Bravo Escribano, transportes, domiciliado últimamente en Marqués de la Hermida, 42, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 19 de noviembre de 1977.—El secretario (ilegible).

### INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En los expedientes de referencia incoados por la Inspección P. de Trabajo de Santander a la empresa Isidoro Barriuso Sánchez, por el centro de trabajo de actividad construcción, sito en la calle Amancio Ruiz, C-8-B.<sup>a</sup>, de Torrelavega, constan acta y requerimientos que en su parte principal dicen:

SP-644/77. — Acta infracción, por infringir artículo 4.º 1-1-n), D. 2.892/70, de 12 de septiembre, por no ingresar en plazo hábil las cuotas de la S. Social de los meses de julio, agosto y septiembre de 1976, se impone la sanción de tres mil pesetas.

R-280/76. — Requerimiento de pago de cuotas del R. General de la S. Social, por descubierto en el pago de los meses de 10 a 12/75, cuyo importe asciende a veintitrés mil seiscientos treinta y dos pesetas.

R-503/76. — Requerimiento de pago de cuotas del R. General de la S. Social, por descubierto los meses de 1 a 3/76 y Benf./75 del asegurado 39/30.484, Santiago Vega Pérez, cuyo importe asciende a la cantidad de veintisiete mil novecientos treinta y siete pesetas.

R-162/77. — Requerimiento de pago de cuotas del R. General de la S. Social, por descubierto de los meses de 4 a 6/76 de Santiago Vega Pérez, cuyo importe asciende a la cantidad de treinta y seis mil cuarenta pesetas.

R-227/77. — Requerimiento de pago de cuotas del R. General de la S. Social, por descubierto de los meses de 7 a 9/76, cuyo importe asciende a la cantidad de treinta y seis mil doscientas sesenta y seis pesetas.

R-354/77. — Requerimiento de pago de cuotas del R. General de la S. Social, por descubierto de los meses de 10 a 12/76, cuyo importe asciende a la cantidad de treinta y una mil quinientas noventa y siete pesetas.

Asimismo, se le hace saber del derecho a impugnar estos expedientes mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor delegado

provincial de Trabajo de Santander en el plazo de quince días.

Y para que sirva de notificación a la empresa de don Isidoro Barriuso Sánchez, de actividad construcción, sito en calle de A. Ruiz, C-8-B.º de Torrelavega, hoy cerrado y ausente sin dejar dirección, y a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 21 de noviembre de 1977.—El jefe de la Inspección, Vicente D. Bedia Trueba.

En los expedientes de referencia incoados por la Inspección P. de Trabajo de Santander a la empresa Román Melgosa Fernández, por el centro de trabajo de actividad bar, sito en Lasaga Larreta, número 1-3.º d., o C. Sainz, 5-3.º, de Torrelavega, constan requerimientos que en su parte principal dicen:

R-208/76. — Requerimiento de pago de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, por descubierto de dos trabajadores durante el período de abril a mayo de 1975, cuyo importe asciende a la cantidad de veintidós mil quinientas cincuenta y seis pesetas.

R-554/76. — Requerimiento de pago de cuotas del R. G. de la Seguridad Social, por descubierto de Pilar Abascal Cobo en enero, febrero y marzo de 1976, cuyo importe asciende a la cantidad de diecinueve mil seiscientos ochenta y ocho pesetas.

R-260/77. — Requerimiento de pago de cuotas del R. G. de la Seguridad Social, por descubierto de los meses de 7 a 9/76, cuyo importe asciende a la cantidad de veintidós mil ochocientos setenta y siete pesetas.

R-506/77. — Requerimiento de pago de cuotas del R. G. de la Seguridad Social de Estrella González Rey durante el período de 1 a 12/76, cuyo importe asciende a la cantidad de veinticuatro mil novecientos treinta y tres pesetas.

Asimismo, se le hace saber del derecho a impugnar estos expedientes mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor delegado provin-

cial de Trabajo de Santander en el plazo de quince días.

Y para que sirva de notificación a don Román Melgosa Fernández, de actividad hostelería, con último domicilio conocido en esa localidad, y a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 21 de noviembre de 1977.—El jefe de la Inspección, Vicente D. Bedia Trueba.

En los expedientes de referencia incoados por la Inspección P. de Trabajo de Santander a la empresa MABI-JER, S. L., por el centro de trabajo de actividad vinícola, sito en el barrio San Juan, naves comerciales, s/n., de Maliaño, constan acta y requerimientos que en su parte principal dicen:

1.º SP-1.479/77.—Acta de infracción, por infringir el artículo 46 de la O. M. de 28/12/66 en relación con el 4.º del Reglamento de 12/9/70, por no ingresar las cuotas de la S. Social de 8/76 a 1/77, cuyo importe asciende a la cantidad de 10.000 pesetas.

2.º R-608/77.—Requerimiento de pago de cuotas del R. G. de la Seguridad Social, por descubierto total de agosto y septiembre de 1976 según C-2, del personal afiliado a la S. Social bajo el número patronal 39/29276, y cuyo importe asciende a la cantidad de 474.256 pesetas.

3.º R-609/77.—Requerimiento de pago de cuotas del Régimen G. de la Seguridad Social, por descubierto total de octubre/76 a enero/77 según C-2, del personal afiliado bajo la patronal 39/29276, y cuyo importe asciende a la cantidad de 1.021.882 pesetas.

Asimismo, se le hace saber del derecho a impugnar estos expedientes mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor delegado P. de Trabajo de Santander en el plazo de quince días.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Mabi-Jer, S. L.», de actividad vinícola, sita en Maliaño, hoy ausente sin dejar dirección, y a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la

provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 18 de noviembre de 1977.—El jefe de la Inspección, Vicente D. Bedia Trueba.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio

Durante diez días, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admiten propuestas, bajo sobre cerrado, que se entregarán en la Oficina de Contratación y Compras de esta Corporación, para las siguientes obras:

1.ª—Reformado de construcción de una carretera en la ladera Sur de la Península de Parayas (Carmargo). Presupuesto, 6.485.080 pesetas.

2.ª—Saneamiento en Cotillo (Anievas). Presupuesto, 600.000 pesetas.

3.ª—Saneamiento en Sarón, segunda fase (Santa María de Cayón). Presupuesto, 2.600.000 pesetas.

4.ª—Nuevas cubiertas en la Casa Consistorial y Escuelas de Entrambasaguas. Presupuesto, 1.131.127 pesetas.

5.ª—Alcantarillado en Castro Urdiales, segunda fase. Presupuesto 2.330.250 pesetas.

6.ª—Depuradora en Santillana del Mar, segunda fase. Presupuesto, 1.112.668 pesetas.

7.ª—Relleno y urbanización de la marisma de Santoña, primera fase. Presupuesto, 19.565.315 pesetas.

8.ª—Abastecimiento a El Haya (Soba). Presupuesto, 1.576.214 pesetas.

9.ª—Saneamiento en Tudanca. Presupuesto, 3.335.933 pesetas.

10.ª—Saneamiento en La Edilla (Rasines). Presupuesto, pesetas 1.004.395.

Los licitadores podrán concurrir a la totalidad de las obras de

los citados proyectos o a uno o varios de ellos.

Santander, 25 de noviembre de 1977.—El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### Anuncio de subasta

Objeto.—La ejecución de las obras de reparación y pavimentación de la calle Augusto G. Linares y nuevos Juzgados.

Tipo de licitación.—El tipo de licitación es el de 1.791.417 pesetas.

Garantías.—La garantía provisional es la de 45.838 pesetas. La definitiva se constituirá conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de proposiciones. En la Secretaría General de este Ayuntamiento, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de diez a catorce de su mañana.

Apertura de plicas.—En el salón de actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición.—Don..., de... años, de estado..., profesión..., vecino de..., con D. N. I. número.... enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se compromete a realizar las obras de reparación y pavimentación de la calle Augusto G. Linares y nuevos Juzgados, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de... (en letra) pesetas, o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de... pesetas.

Es adjunto el resguardo de haber constituido la fianza provisional exigida, y acompaña también declaración jurada de no estar afectado de incapacidad. (Fecha y firma.)

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el

«Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a un nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Torrelavega a 19 de noviembre de 1977.—El alcalde (ilegible).

2.149

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y promovido por el procurador don Fernando Cuevas Oveja, en nombre de doña Raquel Rivero Rábago, mayor de edad, casada con don Gumersindo Saiz Calvo y vecina de Rinconeda-Polanco, y por el procurador don Juan Manuel González García-Salomón, en nombre y representación de doña Remedios Rivero Rábago y su esposo, don Sabino Diego Pedrosa, mayores de edad, sin profesión especial y constructor, respectivamente, y vecinos de Santander, calle Cervantes, número 18, 3.º, se tramita procedimiento judicial de subasta voluntaria, por lo que en virtud de providencia dictada con esta fecha en dichos autos se anuncia por primera vez, por término de ocho días y con arreglo a las condiciones que luego se dirán, la subasta del siguiente inmueble:

«El piso cuarto izquierda de la casa señalada con el número 15 de la calle de Los Acebedos, de esta ciudad de Santander, con una extensión superficial de noventa y seis metros cuadrados aproximadamente, distribuida en cinco habitaciones, cocina y baño, que linda: Norte o frente, calle de Los Acebedos; al Sur o espalda, casa de don Leopoldo Fernández Zorrilla; al Este, casa de don Manuel Alonso Fernández, señalada con el número 13 de la calle de Los Ace-

bedos, y Oeste, o derecha entrando, patio interior, escalera y piso derecha de la misma casa. Representa en el valor total del inmueble una duodécima parte. Título: El piso descrito fue adquirido de por mitad e indiviso por doña Raquel y doña Remedios Rivero Rábago, ésta última en estado de casada con don Sabino Diego Pedrosa, a don Manuel Cobo San Emeterio y su esposa en escritura pública otorgada ante el notario de esta capital don Mariano Lozano Díaz el 22 de diciembre de 1964, bajo el número 3.149 de protocolo. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Santander en el libro 125 de la sección segunda de este Ayuntamiento, folio 204, finca 8.193, inscripción 1.ª

Que dicha finca se encuentra arrendada a doña María González Jorrín, y sobre ella no pesa carga alguna.

Que el precio fijado para dicho inmueble es el de ochocientas mil pesetas.

Que la subasta tendrá lugar el día 21 de enero de 1978, y horas de las diez, en la sala de audiencia de este Juzgado, con arreglo a las condiciones que a continuación se dirán, y previniendo a los licitadores:

1. Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo y que las mismas habrán de tener entre sí, al menos, una diferencia de veinticinco mil pesetas.

2. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del citado tipo.

3. Que aprobado el remate por los propietarios del piso, excepto en el supuesto de que alguno de ellos resulte adjudicatario del mismo, dentro del plazo de tres días, se adjudicará la finca al mejor postor, quien deberá consignar en la mesa del Juzgado el resto del precio dentro de un plazo de ocho días, a contar desde dicha aprobación, efectuado lo cual se otorgará la escritura pública de compraventa dentro del término de cinco días hábiles, y si transcurren los mismos sin haberlo verificado se otorgará de oficio por el propio juez, al mismo tiempo que se entre-

gan al comprador los títulos de propiedad.

4. Que en el caso de que resulte adjudicatario del piso uno de sus propietarios solamente vendrá obligado a consignar, naturalmente, la mitad del precio.

5. Que de no consignarse por el rematante el resto del precio dentro del plazo indicado, quedará sin efecto la adjudicación efectuada a su favor y se procederá a la celebración de la nueva subasta bajo las mismas condiciones, quedando responsable aquél de la disminución del precio que pueda haber en el segundo remate y de las costas que se causaren con este motivo.

6. Que todos los gastos que ocasione la celebración de la presente subasta serán exclusivamente de cuenta del rematante, quien deberá abonarlos al tiempo de efectuar la consignación del resto del precio, salvo que aquél sea uno de los propietarios, en cuyo caso los gastos se pagarán por partes iguales entre éste y el propietario o propietarios de la otra mitad indivisa.

7. Que la arrendataria doña María González Jorrín podrá tomar parte en la subasta, haciéndole saber que está exenta de la obligación de prestar fianza señalada en la condición 2.ª, y que asimismo tendrá derecho de tanteo para adquirir el piso en el mismo precio y condiciones ofrecidas por el mejor postor, salvo únicamente en el caso de que éste sea uno de los propietarios.

8. Que asimismo tendrán derecho de tanteo para adquirir el piso en el mismo precio y condiciones ofrecidas por el mejor postor los propietarios del mismo, haciéndose constar que, de intervenir en la subasta, doña Remedios Rivera Rábago y su esposo, don Sabino Diego Pedrosa, habrán de hacerlo conjuntamente y de consuno, sin que se admitan posturas independientes de alguno de ellos.

9. Que el título de propiedad del piso y la certificación del Registro de la Propiedad, acreditativa de que el dominio del mismo figura inscrito a favor de sus propietarios sin contradicción alguna, estarán de manifiesto en la Secre-

taría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo todos los licitadores conformarse con el mencionado título, y no teniendo derecho a exigir ningún otro.

Dado en Santander a 14 de noviembre de 1977.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 31 de octubre de 1977. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Santoña, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelado, don Jesús Cubillas Pérez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Adal-Treto (Ayuntamiento de Bárcena de Cicero), que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, y de la otra, como demandado-apelante, la Compañía «Comercial Unión Assurance Company Limited», domiciliada en Londres, que ha estado representada en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendida por el letrado don Alfredo Vega-Hazas y Sainz de Varanda; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 2 de noviembre de 1976 dictó el señor juez de primera instancia de Santoña.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Santoña en los autos de que dimana este rollo, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, sin hacer especial imposición de costas en esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Daniel Sanz, Benito Corvo, Rafael Pérez. (Rubricados.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 10 de noviembre de 1977. El secretario, Fernando Martín Ambiola.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 26 de octubre de 1977. La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander y seguidos entre partes: de la una, como demandantes-apelados-adheridos al recurso, don Jaime Casado Gómez, empleado, y su esposa, doña Elvira Albo Estanilo; don Anastasio Martínez Salán, empleado, y su cónyuge, doña Angeles Ruiz Fraile; don Damián Cubillas Pérez, profesor, y su esposa, doña María Esther Garrido

Ramos; don José María Lecue Mosquera y su cónyuge, doña Angélica Lavín Tocal, ellas sin profesión especial, y don José Antonio Hoyuela Crespo, soltero, electricista, todos mayores de edad, vecinos de Santander, representados en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendido por el letrado don Julio Bartolomé Presmanes, y de la otra, como demandados-apelantes, don Emiliano y don Jesús Gómez Collantes, mayores de edad, casados, industriales, vecinos de Santander, representados en esta instancia por el procurador don Angel del Val Moral y defendidos por el letrado don Julio Martínez Gándara, y, como demandados-apelados, doña María Luisa Calleja Revuelta, y doña María Luisa Lavín Martín, mayores de edad, casadas, sin profesión especial y vecinas de Santander, y cualesquiera otras personas, desconocidas e inciertas, que se consideren con derecho a los pisos o viviendas objeto de litigio, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se refiere se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre validez y cumplimiento de contrato de compraventa y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 27 de septiembre de 1976 dictó el señor juez de primera instancia número dos de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que revocando en parte la sentencia recurrida debemos declarar y declaramos: A) Validos y subsistentes los contratos de cada uno de los actores, con la modificación del suscrito por doña Carmen Crespo Saiz, en favor del también actor don Antonio Hoyuela Crespo. B) Nulos los contratos que los demandados hubieren concertado con terceros desconocidos no registrables, y con reserva del derecho de repetición de aquéllas. Y debemos condenar y condenamos a los demandados a otorgar escritura pública de los locales que no hayan pasado a poder de terceros registrales, recibiendo el resto del precio, que es el que se fija por

ellos en los documentos seis a diez de los acompañados con la demanda, sin hacer expresa condena en las costas de ninguna de ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Daniel Sanz, Manuel José Miñambres. (Rubricados.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 12 de noviembre de 1977. — El secretario, Fernando Martín Ambiela.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

##### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 322 de 1977, interpuesto por don Rafael Villanueva Bustamante y don José Pérez Fernández, representados por don Tomás Barrueco Quintanilla, contra la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 12 de agosto de 1977, en recurso de alzada interpuesto por la empresa «Solvay y Cía.» contra la dictada por la Delegación de Trabajo de Santander en 18 de enero de 1977, en expediente sobre valoración de puestos de trabajo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de di-

ciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 4 de noviembre de 1977.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal. 2.124

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

##### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 326 de 1977, interpuesto por don Luis Andrés San Juan, representado por don Tomás Barrueco Quintanilla, contra resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 12 de agosto de 1977 en recurso de alzada interpuesto por el actor, productor de la empresa «Solvay y Cía.», contra la dictada por la Delegación de Trabajo de Santander en expediente de valoración de puesto de trabajo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 4 de noviembre de 1977.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal. 2.122

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

##### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 320 de

1977, interpuesto por doña Manuela Pérez Peón, doña Josefa Pérez Peón y doña Josefa Lahidalga Vilariño, todas mayores de edad, empleadas y vecinas la primera de Polanco y las restantes de Rinconada, representadas por el procurador don Tomás Barrueco Quintanilla, y seguido con la Administración del Estado, contra acuerdo de la Dirección General de Trabajo de 12 de agosto de 1977 en recurso de alzada interpuesto por «Solvay y Cía., S. A.», contra la dictada por la Delegación de Trabajo de Santander de 9 de febrero de 1977, sobre valoración de puestos de trabajo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 29 de octubre de 1977.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal. 2.123

### JUZGADO NUMERO DOS DE DISTRITO DE SANTANDER

#### Cédula de citación y traslado

El señor juez de distrito número dos de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en proceso de cognición que se tramita a instancia de don Pedro Miguel Herrera Pascual, en su calidad de presidente de la comunidad de propietarios de la casa número 12 de la calle de Menéndez de Luarca, de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, ha acordado citar a los señores herederos de don Primitivo de la Granja Fuentes, con domicilio en esta ciudad, calle Menéndez Luarca, número 12, piso 4.º A, con el fin de que se personen ante este dicho Juzgado dentro del término de seis días a contestar a la demanda; previnién-

doles que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Santander a 17 de noviembre de 1977.—El juez de distrito número dos, Carlos de Huidobro y Blanc. El secretario, V. Villar Padín.

### JUZGADO NUMERO DOS DE DISTRITO DE SANTANDER

#### Cédula de citación y traslado

El señor juez de distrito número dos, en providencia de esta fecha, dictada en proceso de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, promovido por doña Sofía Bringas López, representada por el procurador don Antonio Nuño Palacios, ha mandado citar a la demandada doña Dolores Egusquiza Arce, mayor de edad, viuda y cuyo último domicilio en esta ciudad fue en el piso 2.º de la casa número 5 de la calle Guevara de esta ciudad, con el fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de seis días a contestar a la demanda; previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander a 8 de noviembre de 1977.—El juez de distrito número dos, Carlos de Huidobro y Blanc. El secretario, V. Villar Padín.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

#### Edicto

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan con el número 302 de 1977 autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, de los que luego se hará mención, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 18 de noviembre de 1977. El ilustrísimo señor don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander, ha visto y leído los pre-

sentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Luis Fernández Escandón, mayor de edad, industrial, casado y vecino de Santander, con domicilio en Tres de Noviembre, número 23, 3.º derecha, representado por el procurador don Luis Gredilla Trigo y dirigido por el letrado doña Manuela García Lemos, y de la otra, como demandados, don Aníbal García Castillo y la herencia yacente y, en su caso, contra la comunidad de herederos de doña Joaquina García Martínez, de la que en parte es interesado o tiene interés como cónyuge viudo el primer demandado, que es mayor de edad, labrador y vecino de Monte, barrio Bolado, número 67, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigido por el letrado don Eduardo Casanueva Piñeiro, estando declarados en rebeldía los otros demandados herencia yacente o comunidad de herederos de doña Joaquina García Martínez, por providencia de 27 de septiembre último; y

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por el procurador don Luis Gredilla Trigo, en representación de don Luis Fernández Escandón, debo absolver y absuelvo a los demandados don Aníbal García Castillo y comunidad hereditaria de doña Joaquina García Martínez, esta última en situación de rebeldía, de las pretensiones de la demanda. Imponiendo las costas al demandante.

Así, por esta mi sentencia —que se notificará a los demandados declarados en rebeldía en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para los que se hallan en el mismo caso, salvo que la parte actora solicite su notificación personal en el término de cinco días— lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Gil.» (Rubricado.)

Y para publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía en

dichos autos, expido el presente, que firmo, en Santander a 18 de noviembre de 1977.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 1.124/77, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Santander a 9 de noviembre de 1977. El señor juez de distrito del número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Ricardo Ruiz Fernández, mayor de edad, soltero, sin profesión y en ignorado paradero, por lesiones; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ricardo Ruiz Fernández a la pena de veinte días de arresto menor y las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de Huidobro. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma al expresado condenado, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 14 de noviembre de 1977.—Doy fe.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos de Huidobro y Blanc. 2.110

José Ramón Gómez Díaz, de 18 años de edad, natural de Baracaldo, hijo de Ramón y Begoña, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado últimamente en Castrejal-Bilbao, procesado en preparatorias 84 de 1977 por el delito de lesiones, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel

del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 14 de noviembre de 1977.—El secretario (ilegible). 2.108

Don Manuel Eugenio Bustillo Juncal, oficial, en funciones de secretario del Juzgado número uno de distrito de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas 957/77, seguido en este Juzgado por escándalo y daños, contra Jesús Fernández, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 8 de noviembre de 1977. El señor don Carlos de Huidobro y Blanc, juez número uno de distrito de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre escándalo y daños, en el que han sido partes el Ministerio fiscal y, como denunciado, Jesús Fernández Gómez, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Fernández Gómez a la pena de dos mil pesetas de multa o arresto subsidiario, en caso de impago, indemnización de mil cien pesetas al perjudicado Luis Ignacio Gutiérrez Mújica, y las costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.» (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su inserción en el mismo y sirva de notificación a Jesús Fernández Gómez, expido el presente, en Santander a 8 de noviembre de 1977.—El secretario en funciones, Manuel Eugenio Bustillo Juncal.

2.107

El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de instrucción número dos de Santander, tiene acordado en sumario número 9 de 1976, seguido por robo, contra Benigno Losada Dapiz, dejar sin efecto su busca y captura por haber sido habido.

Santander a 9 de noviembre de 1977.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza. 2.089

Raúl de Benito Lucio, hijo de Elías y de Celia, natural de Santander, vecindado en Bilbao, de estado civil soltero, de 21 años de edad, de profesión pintor, cuyas señas particulares son: Estatura 1.640 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca normal, color sano; encartado en causa s/n. por el presunto delito de deserción, comparecerá ante don Matías Mendo Sánchez, capitán legionario, juez instructor del militar permanente del Tercio Duque de Alba II de la Legión en la Plaza de Ceuta, en el término de veinte días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificara.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Ceuta, 9 de noviembre de 1977. El capitán juez instructor, Matías Mendo Sánchez. 2.087

Alberto San Emeterio Arnaiz, nacido en Meruelo el día 22 de mayo de 1956, hijo de José y Carmen, de estado desconocido, de profesión desconocida, cuyo último domicilio conocido es calle Vargas, número 5, 4.º, sujeto a expediente judicial número 103/77 por haber faltado a concentración a Caja, comparecerá en el término de quince días ante el comandante de Infantería don José Hernández Vella, juez instructor de la Caja de Recluta número 671, sita en Juan de Herrera, número 28, 2.ª planta; bajo apercibimiento de que, si no lo hace en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la búsqueda y captura de dicho individuo, y, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado.

Santander, 11 de noviembre de 1977.—El comandante juez instructor (ilegible). 2.088

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

#### Anuncio

Resolución del Ayuntamiento de Reinosa por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y se designa el Tribunal calificador para proveer en propiedad una plaza de auxiliar administrativo.

1.º—Terminado el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional, se eleva a definitiva la provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 268 y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 134, ambos de fecha 9-11-77.

2.º—Nombrar Tribunal calificador, que queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: don Ramón Rodríguez-Cantón Gómez, alcalde presidente del Ayuntamiento, y suplente, don José Parte Calleja, primer teniente de alcalde.

Vocales: Ilustrísimo señor don Belarmino García García, jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, como titular, y como suplente, don Rafael Pérez Martínez, secretario del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Doña María del Carmen Iglesias Jorrín, como titular, y doña María Jesús Ruiz Santiago, como suplente, ambas profesoras de la Sección de Formación Profesional de esta localidad de Reinosa, en representación del Profesorado Oficial.

Don Jerónimo Gómez Hernández, secretario de la Corporación,

que actuará a la vez de secretario del Tribunal, y como suplente, don Emilio López Saiz, oficial de Secretaría.

Lo que se hace público, conforme a lo establecido en el artículo 6.º del Decreto 1.411/1968, de 27 de junio.

Orden de actuación de los opositores: Se efectuará un sorteo media hora antes del comienzo de los exámenes.

Comienzo de los ejercicios: Tendrán lugar el día 19 de diciembre de 1977 en el salón de sesiones de la Casa Consistorial (Plaza de España, número 5), y comenzarán a las diez horas de la mañana.

Reinosa, 27 de noviembre de 1977.—El alcalde accidental (illegible).

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

### Anuncio

#### Bases de pruebas selectivas (oposición restringida) para cubrir en propiedad una plaza de oficial de obras

1. Convocatoria.—En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.409/77, de 2 de junio, por el que se regula la integración del personal interino de la Administración Local como funcionarios de carrera, se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de oficial de obras, vacante en la plantilla de funcionarios, cuya plaza fue cubierta interina o provisionalmente en acuerdo de Pleno de 26 de enero de 1977.

2. Funciones.—Las propias de su clase, y correlativas al temario de ejercicios que se dirá.

3. Incompatibilidades.—A los nombrados les serán aplicables las incompatibilidades que rijan para todos los funcionarios de Administración Local.

4. Retribución.—La plaza está dotada por la siguiente retribución anual:

Coeficiente: 1,7, equivalente a 124.124 pesetas.

Incentivo: 78.720 pesetas.

Ayuda familiar.

Pagas extraordinarias.

Prolongación de jornada, en número máximo de 50 horas al mes, 60.840 pesetas.

Gratificación por servicios especiales y extraordinarios, 25.200 pesetas.

5. Aspirantes.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones de capacidad:

a) Ser español.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Observar buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Acreditar las condiciones de aptitud exigidas en esta convocatoria.

g) Tener 18 años cumplidos en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin exceder de la edad necesaria para que le falte, al menos, 20 años para la jubilación forzosa por cumplimiento de edad (65 años), contados desde la toma de posesión de los nombrados.

El exceso del límite anterior no afectará para el ingreso en uno de los subgrupos de los funcionarios de Servicios Especiales que vinieren perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local y por los que se hubieren cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

h) Haber cumplido el servicio militar.

i) Haber ingresado con carácter de interino, temporero, eventual o contratado para prestar las funciones atribuidas al Grupo Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales (personal de oficios), antes de 1.º de junio de 1977, estar prestando servicio en tal fecha y desde la misma hasta la de la publicación de esta convocatoria lo continúen ininterrumpidamente.

6. Solicitudes.

6.1. Las instancias se presentarán según modelo oficial que se facilitará en la Secretaría Municipal.

Se presentarán en el Registro General durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, de nueve a catorce horas.

6.2. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición j) de la base 5.ª certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y especialmente respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) De acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) precedente.

7. Documentos.—Las condiciones de capacidad de la base 5.ª bastará que por los aspirantes se declare en sus instancias que las reúnen con referencia al momento de expiración del plazo señalado para presentar las solicitudes.

8. Admisiones.—La Comisión Permanente resolverá sobre admisión o exclusión de aspirantes, y publicará la lista en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9. Tribunal.—Estará formado así: Presidente, el señor alcalde, o concejal en quien delegue. Vocales: Funcionario técnico, el arquitecto municipal, como titular, y el aparejador municipal como suplente; un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, en materias afines a la función; un representante de la Dirección General de Administración Local; secretario, el de la Corporación, o funcionario administrativo en quien delegue.

10. Pruebas.—Serán las siguientes:

10.1. Prueba médica previa.

a) Examen médico, por facultativo de A. P. D. de constitución, perímetros (inspiración y espiración), peso, vista, equilibrio,

dinamometría, espirometría, auscultación. Los concursantes presentarán análisis de sangre y orina.

b) Inexistencia de deformidades o defectos de cualquier clase que puedan impedir, menoscabar o dar motivo a menospreciar de algún modo el ejercicio de su función.

Los anteriores datos se recogerán por el facultativo en una ficha, a cuyo pie consignará, como conclusión al examen, su informe de si puede y debe ser declarado apto físicamente para el ejercicio del cargo, informe que vinculará al Tribunal.

#### 10.2. Prueba física:

Salto de altura: 1,10 metros, sin recuperación.

Carrera de 100 metros en 20 segundos, con recuperación en 15 minutos.

Esta prueba física será calificada por el Tribunal, asistido de las personas expertas que su presidente designe.

Tendrá carácter eliminatorio para la siguiente prueba.

10.3. Aptitud cultural.—Comprende los siguientes ejercicios:

Ejercicio primero: a) Escritura al dictado. b) Operaciones aritméticas de suma, resta, multiplicación, división, potencia y radicación.

Ejercicio segundo: a) De redacción sobre un tema de cultura general. b) De redacción sobre alguna cuestión que formule el Tribunal, incluido en temas de actuaciones, para resolver cuantas dudas se presenten.

15. Recursos.—Estas bases y convocatoria podrán ser impugnadas mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en plazo de un mes, a partir del día siguiente a su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, como previo al contencioso-administrativo.

En el caso de presentarse recurso, quedará en suspenso el plazo, simultáneo de presentación de instancias, hasta la resolución de aquél.

Laredo a 25 de octubre de 1977. El alcalde en funciones, Santos Marino.

## AYUNTAMIENTO DE REOCIN

### Anuncio de convocatoria de pruebas selectivas restringidas

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de octubre de 1977, se convocan pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de Administración General, al amparo del Real Decreto 1.409/77, de 2 de junio.

Las pruebas selectivas restringidas se regirán por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión.

Reocín a 27 de octubre de 1977. El alcalde, Manuel Rubín.

### Bases que han de regir las pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de auxiliar de Administración General

1.<sup>a</sup> Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de pruebas selectivas restringidas, de una plaza de auxiliar de Administración General en el Ayuntamiento de Reocín, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.<sup>a</sup> Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas será necesario:

a) Ser español.

b) Haber ingresado con el carácter de interino, temporero, eventual o contratado para prestar las funciones atribuidas al Subgrupo de Auxiliares de Administración General, con anterioridad al día 1.º de junio de 1977, estar prestando servicio en tal fecha y desde la misma hasta la publicación de la presente convocatoria lo continúen ininterrumpidamente.

c) Estar en posesión del título requerido cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

d) Carecer de antecedentes pe-

nales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el servicio social de la mujer, o encontrarse exentos de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3.<sup>a</sup> Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al alcalde-presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para tomar parte en las pruebas selectivas, los interesados deberán aportar certificación acreditativa de los extremos contenidos en el apartado b) de la base segunda y especialmente respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento, adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad al apartado b) precedente.

4.<sup>a</sup> Admisión de los aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la

provincia y será expuesta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.<sup>a</sup> Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El señor alcalde de este Ayuntamiento, o miembro del mismo en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

El secretario de la Corporación.

El representante de la Dirección General de Administración Local.

El secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.<sup>a</sup> Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada participante, se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la

provincia el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los admitidos a las pruebas selectivas serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.<sup>a</sup> Ejercicios de las pruebas selectivas.—Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

#### Primer ejercicio

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, en un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

#### Segundo ejercicio

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública, y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

#### Tercer ejercicio

De carácter igualmente obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 60 minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar, no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

#### Cuarto ejercicio

De carácter voluntario.—Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un

dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

8.<sup>a</sup> Calificación.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.<sup>a</sup> Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento,

expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título requerido cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función.

Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el servicio social de la mujer, o de hallarse exentas del mismo.

8. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en

que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

10.<sup>a</sup> Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

## ANEXO

### Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales

#### I.—Principios de Derecho Político y Constitucional

1. El Estado.—Territorio, población y poder.

2. La división de poderes. — Funciones y poderes del Estado.

3. La Constitución.—El poder constituyente.

4. Las Leyes Fundamentales Españolas.—Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

5. Las Cortes Españolas.

6. La Organización Judicial Española.

#### II.—Principios de Derecho Administrativo

7. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

8. Fuentes del Derecho Administrativo.—Leyes y Reglamentos.

9. Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas o institucionales.

10. El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.

11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La Competencia administrativa. — Desconcentración y delegación.

12. Los Organos Superiores de la Administración Central Española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

13. Los Organos periféricos de la Administración Central Española.—Los Gobernadores civiles.

14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y Servicios periféricos de la Administración Central. — El alcalde como delegado del Poder Central.

15. La Administración Institucional.—Las Corporaciones públicas. — Los Organismos Autónomos.

### III.—Administración Local

16. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

17. La provincia. — Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

18. El Municipio. — Organización y competencia del Municipio de régimen común. — Regímenes municipales especiales.

19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del procedimiento administrativo local. — Los recursos administrativos contra las Entidades locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contencioso-administrativa.

21. Las normas de actividad de las Entidades locales. — Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la Hacienda de las Entidades locales.—El presupuesto de las Entidades locales.

23. Los Organos de Gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

24. Los Organos de Gobierno municipales.—El alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. — Las Comisiones Informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones locales.

27. Organismos centrales de la Administración Central competente respecto a las Entidades locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades locales. — Organización de la función pública local. — Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Reocín, 27 de octubre de 1977.  
El alcalde, Manuel Rubín.

2.029

#### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

En ejecución del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 3 de noviembre de 1977, se convoca oposición restringida para acceso como funcionarios de carrera en propiedad a tres plazas de operarios en el subgrupo de otro personal de servicios especiales para los funcionarios comprendidos en los supuestos del artículo 1.º del Real Decreto 1.409/77, de 2 de junio, con sujeción a las siguientes

#### Bases de la convocatoria de oposición restringida para acceso como funcionarios de carrera en propiedad a tres plazas de operarios en el Subgrupo de Otro Personal de Servicios Especiales

Primera. Objeto. — El acceso como funcionarios de carrera en propiedad a tres plazas de operarios en el Subgrupo de Otro Personal de Servicios Especiales para los funcionarios comprendidos en los supuestos del artículo 1.º del Real Decreto 1.409/1977, de 2 de junio.

Segunda. Funciones. — Son las propias de operario y las generales de todas las actividades municipales de servicios especiales y oficios, con la característica de su no cualificación a una actividad concreta.

Tercera. Incompatibilidades. — A los nombrados les serán aplicables las incompatibilidades que rijan para todos los funcionarios de Administración Local.

Cuarta. Retribuciones. — Las plazas estarán dotadas con la siguiente retribución anual:

Coeficiente: 1,3, equivalente a 81.360 pesetas.

Incentivo: 76.080 pesetas.

Ayuda familiar.

Pagas extraordinarias.

Aumentos graduales del 7% trienal.

Horas extraordinarias en un número máximo de 50 al mes, en la modalidad de prolongación de jornada.

Gratificación por servicios especiales y extraordinarios: 22.200 pesetas.

Quinta. Condiciones. — Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones de capacidad:

a) Ser español.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Haber ingresado con los caracteres señalados en el artículo 1.º del Real Decreto 1.409/77, de 2 de junio, para prestar las funciones atribuidas al Subgrupo de Otro Personal de Servicios Especiales, con anterioridad al día 1.º de junio de 1977, y estar prestando servicio en tal fecha, y desde la misma hasta la de publicación de esta convocatoria ininterrumpidamente. A tal efecto, los interesados deberán aportar certificación acreditativa de los citados extremos en los términos prevenidos en el artículo 2.º, 1, 1.ª

g) Tener 18 años cumplidos en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que rija el límite máximo previsto en el Reglamento de Funcionarios, en virtud de la dispensa contenida en el artículo 2.º, 1, del Real Decreto de 2 de junio de 1977.

Sexta. Instancias. — Las instancias se presentarán, según modelo oficial que se facilitará en la Se-

cretaría Municipal, aportando la certificación correspondiente al apartado f).

Se presentarán en el Registro General durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, de nueve a catorce horas.

Séptima. Admisiones. — La Comisión Permanente resolverá sobre admisión o exclusión de aspirantes, y publicará la lista en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Octava. Tribunal. — Estará formado así:

Presidente: El señor alcalde, o concejal en quien delegue.

Vocales: Funcionario técnico, el aparejador municipal; un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario administrativo en quien delegue.

Novena. Pruebas. — Constará de un solo ejercicio, que versará sobre lectura de un texto, escritura al dictado y operaciones con las cuatro reglas.

El Tribunal determinará libremente el tiempo de duración de las pruebas.

Décima. Propuesta del Tribunal. — El Tribunal publicará en el lugar del examen y en la Casa Consistorial la relación de aprobados y elevará propuesta al Ayuntamiento Pleno para el nombramiento, sin que aquélla pueda contener un número de aprobados superior al de plazas a cubrir.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Undécima. Aportación de documentos. — Los aspirantes propuestos para el nombramiento aportarán dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la notificación de la propuesta, los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento.

Informe de buena conducta.

Certificación negativa de antecedentes penales.

Si dentro del plazo indicado no presentaran esta documentación, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en el escrito de instancia.

**Duodécima. Posesión.**—El plazo para tomar posesión de la plaza será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del nombramiento al interesado.

**Decimotercera. Normas supletorias.**—En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, Decreto de 11 de junio de 1968, Decreto 1.409/77, de 2 de junio, y disposiciones complementarias.

En el desarrollo de las pruebas y en el de aplicación de estas bases quedan facultados el alcalde y el Tribunal, dentro de sus respectivas actuaciones, para resolver cuantas dudas se presenten.

**Decimocuarta. Recursos.**—Estas bases y convocatoria podrán ser impugnadas mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, como previo al contencioso-administrativo.

En el caso de presentarse recurso, quedará en suspenso el plazo simultáneo de presentación de instancias hasta la resolución de aquél.

Santoña, 10 de noviembre de 1977.—El alcalde, José Luis Gutiérrez Bicarregui.

### AYUNTAMIENTO DE POTES

#### Edicto

Por don Senén Alonso Gil, vecino de Barcelona, y actuando en nombre propio, se ha solicitado licencia para el establecimiento de la actividad de «taller mecánico de vehículos automóviles», con emplazamiento en la calle Eduardo García de Enterría, s/n., de esta villa.

Lo que se hace público, en cum-

plimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Potes a 5 de noviembre de 1977.  
El alcalde (ilegible). 2.081

### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1977, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle de un solar en el casco urbano de «Solares», redactado por F. O. E. S. T. R. A. y que comprende una superficie de 2,1 hectáreas, en una zona comprendida entre un camino vecinal (al N.) y la Avenida de Oviedo, y una línea paralela a ésta (al SE.) con forma aproximada de «L», promovido por Alfonso Cifrián Arroyo, y que este acuerdo se someta a información pública por espacio de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por el Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, a efectos de reclamaciones.

Medio Cudeyo, 18 de noviembre de 1977.—El alcalde, José Ignacio Villamor. 2.139

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### GESTINVER, S. A.

Extraviado certificado número CTC/8.606, comprensivo de 118,713 participaciones de INVERFONDO, Fondo de Inversión Mobiliaria, extendido con fecha 31-12-73, a favor de don Esteban Ruiz Ruiz.

Si dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, no se no-

tificara al establecimiento reclamación de tercero, se extenderá duplicado según determina el artículo 21 del Reglamento, quedando la Sociedad Gestora libre de toda responsabilidad.

Madrid, 15 de noviembre de 1977.—El Director General (ilegible).

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:**

Valdáliga. (2.138)  
Marina de Cudeyo, número 3.  
Junta Vecinal de Treceño. (2.140)

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:**

Astillero. (2.148)

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:**

Astillero. (2.148)

### “BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)